



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Seguros de Salud

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Sra. Angela M. Avila Marrero
Directora Ejecutiva

Carta Normativa 19-0215

15 de febrero de 2019

A: Aseguradoras y Organizaciones de Servicios de Salud, y proveedores participantes de Plan Vital

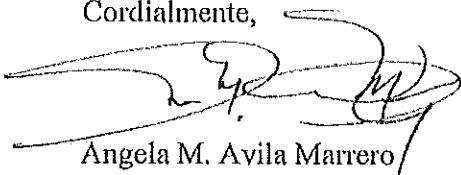
ASUNTO: Certificado de Examen Oral

La Ley 63 de 3 de agosto de 2017 (en adelante Ley 63-2017) establece como política pública el acceso a servicios de salud oral de los ciudadanos de Puerto Rico, en especial los menores de edad. Además, establece la obligatoriedad de los exámenes orales y limpiezas dentales periódicas, cuidado que debe estar certificado por un profesional de la salud oral en el formulario y manera provistos por el Departamento de Salud, y que a su vez es requisito para que un menor de dieciocho (18) años sea admitido o matriculado en algún centro docente de la Isla.

Reiteramos que los proveedores del Plan de Salud del Gobierno están prohibidos de cobrar copagos, deducibles, co-aseguros u otros cargos por servicios cubiertos bajo el Plan Vital más allá de aquellos establecidos por ASES. Debido a que la presentación del certificado de examen oral es de carácter obligatorio para los menores de edad, el certificado es considerado parte del examen oral. Por lo tanto, queda prohibida la facturación a los beneficiarios del Plan Vital que soliciten el servicio de cumplimentar el certificado de examen oral. Esto incluye solicitudes para certificar un examen oral realizado no más de seis (6) meses con antelación a la fecha de la solicitud. Pasados los seis (6) meses desde el último examen oral, el certificado solo podrá ser expedido luego de realizado un nuevo examen oral.

ASES velará por la fiel ejecución de las directrices impartidas en esta Carta, así como cualesquiera otras relacionadas que de tiempo en tiempo sea necesario implantar.

Cordialmente,



Angela M. Avila Marrero
Directora Ejecutiva

